



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0289 DE 2025
(19 DIC 2025)

POR EL CUAL SE RESTRINDE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas dentro de su jurisdicción, dictaminando el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

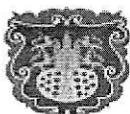
Que el inciso 2 parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, indica que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán optar por tomar medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito, así como la seguridad de los actores de la movilidad, como son personas, animales y vehículos que transitan por las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que las medidas de restricción de circulación de motocicletas, decretadas en años anteriores con ocasión a la temporada de fin e inicio de año, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad en general.

Que el Consejo Municipal de Seguridad Vial de Pasto creado mediante Decreto 0630 de 2012 y modificado mediante Decreto 0565 de 2017, es una instancia de carácter asesor, encargado de articular y coordinar a las entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la implementación del Plan Local de Seguridad Vial y de realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo, el cual está integrado por el Alcalde Municipal de Pasto, el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, el Director de la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, el Gerente de AVANTE, el Comandante de la Policía Nacional, el Jefe de la Seccional Nariño de Tránsito y Transporte, entre otros.

Que dentro de las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Vial, año tras año se ha recomendado la implementación de medidas restrictivas para disminuir la accidentalidad, mejorar la movilidad, y que garanticen y fortalezcan la Seguridad Vial en el Municipio, especialmente durante las fechas de fin de año y carnaval.

Que a través de requerimientos la comunidad a solicitado a la Administración Municipal de Pasto que considere la restricción del uso de motocicletas desde mediados del mes de diciembre e inicios del mes de enero, a fin de optimizar el tráfico y la movilidad segura, dado a que el vehículo tipo motocicleta, se ha visto involucrado en un 53% de los incidentes con víctimas fatales, para el año 2025, tal y como se muestra en la siguiente tabla estadística.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0289 DE 2025
 (19 DIC 2025)

POR EL CUAL SE RESTRINDE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL 2026

TIPO DE VICTIMA	2024	2025
ACOMPAÑANTE	3	8
CONDUCTOR	8	3
MOTOCICLISTA	22	21
PEATON	13	21
CICLISTA	3	1
TOTAL	49	54

VICTIMAS		OCCISOS POR TIPO DE ACTOR VIAL 2025												% Muertes	TOTAL
		Peatón	Bicicleta	Moto	vehículo liviano	Buses de pasajeros	Taxis	Transporte de carga	Auto lesiones, volcamiento caido de ocupante	Objeto fijo	Mas de 2 actores viales				
Peatones														37%	20
Bici usuarios														2%	1
Motociclistas														39%	21
acompañante de moto														13%	7
Conductor de transporte de pasajeros														0%	0
Pasajero de transporte de pasajeros														0%	0
conductor de taxi														0%	0
pasajero de taxi														0%	0
conductor de vehículos livianos														6%	3
Ocupantes de vehículos livianos														4%	2
Ocupantes de transporte de carga														0%	0
TOTAL		0	0	14	15	2	0	7	4	12				100%	54

Fuente: Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo
 15 de diciembre de 2025

Que en lo que lleva corrido del año 2025, se han cometido 1417 actos delictivos en la ciudad de Pasto, de los cuales el mayor índice de inseguridad se asocia a la ejecución de conductas delictivas perpetradas con el uso de motocicletas.

Que las autoridades de tránsito del municipio de pasto, consideran indispensable optar medidas tendientes a garantizar la movilidad, la tranquilidad, y la seguridad de la ciudadanía, así como optimizar el tráfico durante las fechas de fin de año y carnaval, ello teniendo en cuenta el incremento de los niveles de inseguridad ya asociados.

Que, en concordancia con lo anterior, de la información recopilada y siendo consecuentes con las estadísticas arrojadas en los estudios complementarios y sectoriales en relación con la movilidad y siniestralidad, la administración municipal tomará medidas de restricción necesarias que permitan garantizar mejores condiciones de movilidad vehicular y especialmente peatonal, durante las fechas de fin de año y carnaval.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0289 DE 2025
(19 DIC 2025)

POR EL CUAL SE RESTRINDE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL 2026

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESTRINGIR el tránsito de vehículos tipo motocicletas de todo cilindraje en la ciudad de San Juan de Pasto, en los días y horarios que se indican a continuación:

Desde las SIETE DE LA NOCHE (07:00 PM) del dia MIERCOLES, VEINTICUATRO (24) de DICIEMBRE DEL 2025, hasta las CUATRO DE LA MAÑANA (04:00 AM) del día VIERNES (26) de DICIEMBRE de 2025.

Desde las SIETE DE LA NOCHE (07:00 PM) del día MIERCOLES, TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE DEL 2025, hasta las CUATRO DE LA MAÑANA (04:00 AM) del día VIERNES, DOS (2) de ENERO de 2026.

Desde las SEIS DE LA MAÑANA (06:00 AM) del día DOMINGO, CUATRO (4) de ENERO DE 2026, hasta las CUATRO DE LA MAÑANA (04:00 AM) del día MIERCOLES, SIETE (7) de ENERO de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de las restricciones de que trata el artículo anterior, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o actividades, siempre y cuando su ocupante se movilice en ejercicio de sus funciones, labores o tareas y se identifique plenamente conforme a los requerimientos que se indican así:

1. Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario uniformado (INPEC).
2. Autoridades de Tránsito y Transporte.
3. Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de la Gestión del Riesgo (DGRD), regional y local.
4. Personal operativo de empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que se encuentre vistiendo las prendas institucionales y porte carné que lo identifique como tal.
5. Comunicadores sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión, debidamente acreditados.
6. Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
7. Personal operativo y supervisores de seguridad privada, uniformados.
8. Delegados de la Personería, Contraloría, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.
- 9.- Personal de servicios hospitalarios de urgencia y hospitalización domiciliaria y médicos y/o enfermero(as), siempre que se encuentren uniformados e identificados.


ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0289 DE 2025
(19 DIC 2025)

POR EL CUAL SE RESTRINDE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL 2026

10.- Motocicletas que se utilicen para el traslado de personas en situación de discapacidad, siempre que por su condición no se genere mayor vulnerabilidad o riesgo al transportarlo en este tipo de vehículo.

11.- Motocicletas al servicio de entregas a domicilio de establecimientos de comercio y empresas (restaurantes, farmacias y mensajería), siempre que la entrega o servicio a domicilio se encuentre registrado en el certificado de Cámara de Comercio, el cual deberá portar el conductor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

12.- Supervisores de la empresa de Transporte Público Colectivo, debidamente uniformados e identificados.

13.- Personal operativo de la Dirección de Espacio Público, Corpocarnaval y Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, personal operativo de la Secretaría de Gobierno, adscritos a la Alcaldía Municipal de Pasto, SISBEN y de FRIGOVITO, debidamente identificados y acreditados.

14.- Directivos Regionales y Locales de Migración Colombia.

15.- Personal para atención de urgencias veterinarias.

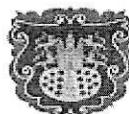
16.- Trabajadores y/o funcionarios que trabajen o presten sus servicios a establecimientos nocturnos (bares, discotecas, clubes, restaurantes y similares); para demostrar su vinculación se deberán identificar con el carnet del respectivo establecimiento, y portar certificado de cámara de comercio del mismo con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

PARAGRAFO PRIMERO. Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carnet y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor. El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos ya relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, y bajo la aplicación del código de infracción C14, que consiste en 'Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado'.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, así como a la Policía Nacional, ejercer vigilancia y control permanente dentro de sus jurisdicciones, de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

0289 DE 2025
(19 DIC 2025)

POR EL CUAL SE RESTRINDE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL 2026

ARTÍCULO QUINTO. -

Las prohibiciones señaladas en los Decretos Municipales: Decreto 0266 del 29 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 0219 del 2 octubre de 2025 "Por medio del cual se adoptan medidas restrictivas para el tránsito de vehículos tipo motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto y se dictan otras disposiciones", sé mantienen incólumes y son de obligatorio cumplimiento para los días y horarios en los que no se establecen las restricciones de que tratan los artículos primero y segundo del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. -

Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página Web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.

ARTÍCULO SEPTIMO. -

El presente acto tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los

19 DIC 2025

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

EMILSEN NARVAEZ ENRIQUEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó:

WILDER ALBERTO CALDERON MORILLO,
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del Alcalde

Revisó:

HARVEY RICARDO ZAMBRANO CHAVES
Abogado Contratista OAJD

Revisó:

ANA DANIELA GUERRERO ROMERO
Subsecretaría de Movilidad – STTM

Proyectó:

DANNY ANDRÉS RODRIGUEZ T
Abogado contratista - Subsecretaría de Movilidad - STTM.